**ASOCIACION DE FF MM.**

**MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA**

**REGLAMENTO DEL BIENESTAR**

**DE LA**

**ASOCIACION DE FUNCIONARIOS MUNICIPALES DE CASABLANCA**

**“Una mano solidaria al servicio de los Funcionarios Municipales”**

**REGLAMENTO DEL BIENESTAR DE LA**

**ASOCIACION DE FUNCIONARIOS MUNICIPALES DE CASABLANCA**

El Servicio de Bienestar dependiente de la Asociación de Funcionarios Municipales de Casablanca, tiene como objetivo: Proporcionar atención social, cultural, recreacional, asistencial y económica a los funcionarios municipales asociados; para lo cual elaborará anualmente programas que tiendan al mejoramiento de las condiciones de vida y de trabajo de los socios.

**1.- DE LOS SOCIOS:** Son socios del Bienestar el Funcionario o Funcionaria Municipal que cotice el 1% del sueldo imponible, y serán beneficiarios el funcionario (a), su o la cónyuge o pareja, hijos que vivan a sus expensas y que se encuentren estudiando. En el caso de socios (as) solteros o solteras podrán invocar como beneficiario a su padre o madre con el cual vivan.

Los Funcionarios(as) que se acojan a jubilación podrán continuar siendo socios del Bienestar siempre que efectúen el pago de la cotización del 1% de su jubilación.

El Funcionario (a) que desestimare continuar perteneciendo al Bienestar o dejare de cotizar por un período superior a tres meses, será excluido del sistema y no tendrá derecho a solicitar la devolución de sus cotizaciones.

**2.- PERIODO PARA LOS BENEFICIOS:** Para gozar de los beneficios que se otorguen el o la funcionaria debe cancelar la cotización del 1% de su sueldo imponible, por un período no inferior a doce meses (12), a excepción de los beneficios que digan relación con las prestaciones de salud, las cuales se otorgarán a contar del sexto (6) mes de incorporación del asociado (a).

**3.- DEL FINANCIAMIENTO:** Para el financiamiento de los beneficios se destinarán los siguientes recursos, los cuales deberán ser mantenidos por el Tesorero (a) de la Asociación en una cuenta bancaria especial y llevar la contabilidad pertinente:

a) Aporte municipal de conformidad a lo establecido en el Decreto Ley 249 del 31 de Diciembre del 1974.

b) El aporte de los socios, que corresponde al 1% del sueldo base imponible, que será descontado mensualmente por el encargado de remuneraciones municipal.

c) Los intereses y comisiones de los préstamos que se concedan.

d) Los porcentajes de descuentos que se convenganc0n establecimientos comerciales y otros.

e) Los bienes que se adquieran a cualquier título.

**4.-ADMINISTRACION DEL SISTEMA:** El Servicio de Bienestar estará a cargo de un Directorio integrado por: El Presidente (a) de la Asociación, un Jefe (a) de Bienestar (designado por la Asamblea), y un socio (a) de la Asociación (designado por la Asamblea); quienes durarán en sus funciones dos años, a no ser que la Asamblea por mayoría de los socios (as) y causal determinada, solicite a alguno de ellos la renuncia al cargo.

Al Directorio del Bienestar le corresponderán específicamente las siguientes funciones:

a) Celebrar a nombre del Servicio de Bienestar, contratos o convenios con otras instituciones,

b) Resolver situaciones que no estén consideradas en el reglamento,

Serán funciones de responsabilidad del jefe de Bienestar:

a) Estructurar la organización administrativa del Servicio, velando por su correcto funcionamiento,

b) Administrar el Reglamento de Beneficios a los socios (as).

c) Determinar la documentación que deben presentar los asociados(as) para la obtención de los beneficios, estudiando los antecedentes y solicitudes.

d) Generar y remitir las ordenes de pago al Tesorero .

e) Ejecutar las medidas económicas que acuerde el Directorio del Bienestar y las que requiera la organización administrativa interna de la entidad

f) Proponer al Directorio del Bienestar las medidas, normas o procedimientos que requieran de su aprobación y que estime necesarios o conveniente para el cumplimiento de los objetivos del servicio.

**5.- FISCALIZACION:** Además de la fiscalización que recae en órganos del Estado, y el de la propia Asamblea. La Comisión Revisora de Cuentas de la Asociación deberá al término de cada período del Directorio de la Asociación, emitir un informe respecto del balance presentado por el Tesorero y de la auditoria que ellos estimen necesarias realizar.

**6.-** **DE LOS BENEFICIOS:** El Servicio de Bienestar, de acuerdo a sus disponibilidades presupuestarias y programas que ejecute, otorgará preferentemente los siguientes beneficios a sus asociados (as):

**A)** **BENEFICIOS SOCIALES**

**A.1) Matrimonio:** Recibirán los asociados (as) por el sólo hecho de contraer matrimonio, un aporte igual al 50% del sueldo base del último grado en la Escala Municipal. Si ambos contrayentes son socios, el porcentaje se aumentará en un 25%.

**A.2) Nacimiento:** Por cada nacimiento de un hijo se entregará al socio(a) un aporte equivalente al 50% del sueldo base del último grado en la Escala Municipal.

**A.3) Fallecimiento**: Por fallecimiento de un asociado, se otorgará una ayuda del 100% del sueldo base del último grado de la Escala Municipal, la que pagará directamente al o la cónyuge o pareja del socio. En caso que el fallecido sea un hijo o la cónyuge o pareja del socio, o el familiar directo(padres en caso de socio soltero),se otorgará una ayuda del 50% del sueldo base del último grado e la escala municipal.

**A.4) Incendio:** Por los daños sufridos con ocasión del incendio de su vivienda, se hará al socio un aporte máximo de 2 sueldos base del último grado de la escala municipal., previo informe del jefe de Bienestar, de Carabineros y de Bomberos.

**A.5) Ayuda de Escolaridad:** Por cada socio que estudie, o hijo del asociado que curse educación Parvularia, Básica; Media, o Educación Superior, en un establecimiento educacional reconocido por el Estado, se pagará un aporte en el mes de Marzo, equivalentes a % del sueldo base del último grado de la Escala Municipal para estudiantes de Educación Parvularia y Educación Básica; Educación Medio; y de Educación Superior. La Comisión Bienestar de acuerdo a los recursos disponibles determinará anualmente el % de los aportes a entregar en cada caso.

**A.6) Ayudas Asistenciales**: Por la unanimidad del Directorio del Bienestar, se podrá conceder ayuda asistencial en situaciones calificadas que afecten al socio, su cónyuge o pareja, o hijos que vivan a sus expensas; tales como enfermedades graves, adquisición de medicamentos de alto costo, accidentes y otras de extrema necesidad, con un tope de 3 sueldos base del último grado de la escala municipal.

**B) BENEFICIOS MEDICOS:**

Se otorgará por este concepto los siguientes aportes, corresponda a atención realizada a través de Fonasa o Isapres, con un máximo de dos beneficios en forma mensual, por prestación:

**B.1) Consulta médica y exámenes de laboratorio:** Se otorgará un aporte del 50% del monto que debe cancelar el asociado, en caso que sea él quien requiera la atención, y en casos de sus hijos, cónyuge o pareja (que vivan a sus expensas) el aporte será el equivalente al 25%. (En este ítem se consideran los partos simples)

**B.2) Intervenciones quirúrgicas y hospitalizaciones:** Se otorgará un aporte del 50% del monto a cancelar por el asociado (tope $200.000) en caso que sea él quien requiera la atención, y en el caso de los beneficiarios el aporte será del 25% (tope $100.000).- (Modificación acordada por Directorio Bienestar en Enero 2013)

**B.3) Medicamentos:** Se reembolsará al afiliado el 50% del costo por concepto de medicamentos, previa presentación de la receta médica, debiéndose adjuntar además la correspondiente boleta del Centro Comercial donde se adquirió el medicamento.

**B.4) Adquisición de Anteojos, audífonos y aparatos ortopédicos:** Se aportará un 50% del valor que debe ser cancelado por el asociado en el evento que sea él quien requiera el elemento (tope $40.000); y un 30% del valor a pagar en el caso que sean sus beneficiarios (tope $30.000). (Modificación acordada por Directorio Bienestar en Enero 2013).

**B.5) Implementos Médicos:** Para tratamiento de enfermedades mayores o catastróficas (Ejemplo: infartos al miocardio; accidentes vasculares, cerebrales; oncológicos, etc.) se cancelará el 10% del valor pagado por el socio en caso que sea él quien requiera la prestación y el 5% en el evento que sean sus cargas familiares.

**B.6) Atención y tratamiento dental:** Se bonificará sólo una bonificación al mes, ya sea esta de atención o tratamiento. En el caso que la atención sea para el socio se bonificará el 50% del valor a cancelar (tope $150.000) y en el caso de los beneficiarios será de un 25% (tope $70.000). (Modificación acordada por Directorio Bienestar en Enero 2013).-

**B.7) Tratamiento kinesiológico y rehabilitación física:** Se bonificará solo en el caso que la prestación sea receta por médico, Se cancelará el 50% del valor a cancelar por socio y 25% en el caso de sus beneficiarios. .- (Modificación acordada por Directorio Bienestar Enero 2013).-

**B.8) Traslado de ambulancia:** Se cancelará el 35% del valor a cancelar por el socio, sea este o sus beneficiarios quienes requieran la prestación.

**C.- BENEFICIOS ECONOMICOS:** Se concederán de acuerdo a las disponibilidades presupuestarias, los siguientes tipos de préstamos, a los cuales se le aplicará un interés del 2% mensual, El conjunto de descuentos mensuales del socio, no podrá exceder del 30% de su remuneración imponible mensual, por lo cual se rechazará toda solicitud de préstamo que no cumple con este requisito.

**C.1) Préstamos Personales:** El valor máximo a conceder será equivalente a 5 sueldos base correspondientes al último grado de la escala municipal, del que deberá hacer devolución en un máximo de 12 meses. Sólo se podrá otorgar un nuevo préstamo cuando el asociado haya cancelado el anterior. Este tipo de préstamos se concederá hasta dos veces en el año.

**C.2) Préstamos de Emergencia:** El valor máximo a conceder será de hasta 2 sueldos base del último grado de la Escala Municipal, siendo el plazo máximo para hacer devolución de hasta 5 meses. Se concederán como tope 2 préstamos a año. La resolución respecto de este tipo de préstamos, dependiendo de los recursos disponibles no podrá exceder de 3 días hábiles.

**C.3) Préstamos Sociales:** Se podrá otorgar como máximo para devolución de los préstamos y dependiendo del monto de estos, un plazo máximo de 12 meses:

**-Por Matrimonio:** El socio que contraiga matrimonio tendrá derecho a un préstamo de hasta 2 sueldos base del último grado de la Escala Municipal, en caso que ambos sean socios, el préstamo se ampliará a 3 sueldos base del último grado de la Escala Municipal.

**-Por Nacimiento:-** Los socios tendrán derecho a un préstamo de hasta 3 sueldos base del último grado de la Escala Municipal.

**-Por Fallecimiento:** Por fallecimiento del cónyuge, pareja, o hijo, que vivan a expensas del socio, el asociado tendrá derecho a un préstamo de hasta 3 sueldos base del último grado de la Escala Municipal.

**-Educacional:** Los socios que cursen estudios en establecimientos educacionales reconocidos por el Estado, podrán solicitar un préstamo de hasta 3 sueldos base del último grado de la Escala Municipal.

**- Vacaciones:** Los socios que hagan uso de vacaciones podrán solicitar un préstamo de hasta 3 sueldos base del último grado de la Escala Municipal.

**- Por Enfermedad:** En caso de hospitalización y/o intervención quirúrgica del socio, se podrá cancelar íntegramente el valor a cancelar por el asociado, debiendo este en un plazo de 30 días devolver el 30% de lo financiado y el saldo en 24 cuotas. (Dependiendo de los recursos disponibles).

**-Adquisición de lentes, audífonos u otro:** En caso que el socio o sus beneficiarios requieran la adquisición de lentes, audífonos o aparatos ortopédicos, el servicio de bienestar podrá cancelar íntegramente el valor del implemento, debiendo este ser reintegrado en un plazo máximo de 3 meses.

**D.-OTROS PROGRAMAS:**

**Programas Recreativos:** Se ejecutarán programas tendientes a propender la actividad física de los socios, como así también actividades de orden recreacional a fin de evitar el estrés y potenciar la mejora de las relaciones interpersonales

Celebración día del Funcionario Municipal.

.

**Programas Formativos y de Capacitación.**

**De Desarrollo Personal: De acuerdo a recursos disponibles.**

**De Formación de líderes: De acuerdo a recursos disponibles.**